Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO C PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 2004 Nº 25,154

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 155
(De 27 de septiembre de 2004)
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL". ..... PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 87
(De 30 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL DE LOS BINGOS NACIONALES". ..... PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 88
(De 4 de octubre de 2004)
"POR EL CUAL SE REEMPLAZAN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS". ..... PAG. 6

DECRETO DE PERSONAL Nº 81
(De 29 de septiembre de 2004)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS". ..... PAG. 6

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 184
(De 30 de septiembre de 2004)
"POR LA CUAL SE ASIGNA LA ADMINISTRACION DE LAS INSTALACIONES DEL MERCADO EMEX DE CURUNDU AL MUNICIPIO DE PANAMA". ..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 124
(De 25 de agosto de 2004)
"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LA SEÑORA YOLANDA ESTHER SANTANA FALCON, POR LA SUMA DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,685.00), EL LOTE DE TERRENO No. 992, UBICÁDO EN QUEBRADA ANCHA, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA". ..... PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LCDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 077
(De 9 de septiembre de 2004)
"RECONOCER A LA ASOCIACION HN PARA LA CREATIVIDAD E INNOVACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". ..... PAG. 10

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 344
(De 27 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES". ..... PAG. 12

DECRETO EJECUTIVO Nº 345
(De 27 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL". ..... PAG. 13

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 74
(De 4 de octubre de 2004)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) Y DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI)". ..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 3

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 429
(De 24 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LOS SANTOS". ..... PAG. 15

DECRETO EJECUTIVO Nº 435
(De 27 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS PUBLICOS DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA". ..... PAG. 15

RESOLUCION Nº 758
(De 29 de septiembre de 2004)
"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL LICENCIADO MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. PE-2-941, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY". ..... PAG. 17

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 99
(De 30 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBGERENTE DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO". ..... PAG. 18

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 150
(De 30 de septiembre de 2004)
"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 1556(2004) DE 30 DE JULIO DE 2004 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS". ..... PAG. 19

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA. ..... PAG. 21

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 259
(De 7 de octubre de 2004)
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 5 DE 8 DE ENERO DE 1979 Y SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO AGROPECUARIO NACIONAL". ..... PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 26

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 155
(De 27 de septiembre de 2004)

"Por medio del cual se designa al Director Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley No.18 de 29 de diciembre de 1983, por la cual se crea el Instituto Nacional de Formación Profesional, el Director Nacional de esta entidad autónoma del Estado será designado por el Presidente de la República, de terna que para tal efecto le presentará la Comisión Nacional, organismo superior de políticas y decisiones de dicha institución.

Que mediante Resolución No.CN-007-04 de fecha 16 de septiembre de 2004, la mencionada Comisión Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley, sometió a la consideración del Presidente de la República la terna a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley No.18 de 1983.

DECRETA:

Artículo Primero: Desígnase a JUAN PLANELLS FERNANDEZ, con cédula No. N-13-395, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional, con un salario mensual de B/.3,500.00 (Partida 1.37.0.1.001.01.01.001) y Gastos de Representación por la suma de B/.1,500.00 Mensuales (Partida 1.37.0.1.001.01.01.030).

Artículo Segundo: Remítase esta designación a la Asamblea Legislativa para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, esta designación empezará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 87
(De 30 de septiembre de 2004)

Por el cual se nombra al Gerente General y Subgerente General de los BINGOS NACIONALES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al señor LUIS A. BEST, cédula de identidad personal No.3-66-334, Seguro Social No.122-3529, Gerente General de los BINGOS NACIONALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase al señor ANDRÉS SÁNCHEZ, cédula de identidad personal No.8-239-2694, Seguro Social No.232-4911, Subgerente General de los BINGOS NACIONALES.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO EJECUTIVO Nº 88
(De 4 de octubre de 2004)

"Por el cual se reemplazan Miembros de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese a ALEJANDRO HANONO W., con cédula de identidad personal No.8-383-495, como Miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en reemplazo de TEOFILO HANONO.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrese a RAUL A. ABADIA, con cédula de identidad personal No. 4-205-501, como Miembro suplente de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en reemplazo de EDUARDO AGUSTIN ARANGO PEREZ.

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.

PARAGRAFO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 dias del mes de octubre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO DE PERSONAL Nº 81
(De 29 de septiembre de 2004)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en el Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÙBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales

Digitalizado por la Asamblea Nacional

D E C R E T A:

ARTICULO ÙNICO: Se realiza un nombramiento en el Ministerio de Economía y Finanzas:

ZORINA CARLES WALTER, Subdirectora General de Aduanas. Cédula No.3-86-478, Seguro Social No.303-8350. Empleada No.936, con un sueldo de B/.2,700.00 mensuales. Partida No.0.16.0.3.001.-01.03.001. Más la suma de B/.1,000.00. en concepto de Gastos de Representación. Partida No. 0.16.0.3.001.01.03.030.

PARÀGRAFO: Para los efectos fiscales, este decreto regirá a partir del 1º de octubre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 184
(De 30 de septiembre de 2004)

"Por la cual se asigna la administración de las instalaciones del Mercado EMEX de Curundu al Municipio de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva No. 66 de 28 de febrero de 1984, asignó al Municipio de Panamá el área de terreno y los edificios donde opera el Mercado Agrícola Central, ubicado en el corregimiento de Curundú.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el Municipio de Panamá desde noviembre de 1999 ha solicitado reiteradamente al Gobierno Nacional, el traspaso de las instalaciones del Mercado de Curundú, construido bajo el proyecto EMEX.

Que los Mercados Agropecuarios Mayoristas, por ser los más grandes del país, le permiten a los productores, especialmente a los de los rubros hortifructícolas, contar con un nicho de comercialización dinámico y competitivo, que eviten situaciones de monopolio que afectarían tanto al productor como al consumidor.

Que es potestativo del Órgano Ejecutivo establecer y coordinar la labor de la administración de los establecimiento públicos, así como disponer sobre el uso o asignación de bienes públicos a favor de otras entidades o dependencias públicas, conforme lo determinan las normas constitucionales y legales que rigen la materia.

Que es de interés del Órgano Ejecutivo el traspaso definitivo a favor del Municipio de Panamá, del área y los espacios adyacentes donde se encuentra edificado el Mercado EMEX de Curundu.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Municipio de Panamá la Administración y uso del inmueble y áreas adyacentes donde opera el Mercado EMEX de Curundu, conforme al proyecto de ampliación y modernización que realiza dicha entidad en las estructuras del Mercado Agrícola Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que coordine lo referente al traspaso al Municipio de Panamá de la administración y uso que hasta la fecha dicho Ministerio ha ejercido sobre estos bienes. Al Municipio de Panamá, a través de la Subgerencia de Mercados, le corresponderá la revisión integral de los contratos de arrendamiento de módulos y de cualesquiera otras instalaciones existentes en el Mercado EMEX de Curundú, a fin de determinar, conforme a la Ley, todo lo referente a la vigencia, prórroga y rescisión de los contratos existentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo gestionará ante la Autoridad de la Región Interoceánica, todo lo pertinente al traspaso definitivo, a título de donación, a favor del Municipio de Panamá, del inmueble y áreas adyacentes donde se ubican las instalaciones del Mercado EMEX de Curundu.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 124
(De 25 de agosto de 2004)

El Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, En uso de sus facultades delegadas

C O N S I D E R A N D O :

*Que la Señora **YOLANDA ESTHER SANTANA FALCON,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-417-965, ha solicitado a **LA NACION**, adjudicación en propiedad a título oneroso, del globo de terreno No.992, de la parcelación denominada **"QUEBRADA ANCHA"**, con una cabida superficiaria de **MIL DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1,203.40Mts.2),** ubicado en Quebrada Ancha, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.*

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 11 de octubre de 1994, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

*Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Miguel Heras Castro, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y la Señora **YOLANDA ESTHER SANTANA FALCON** en su propio nombre y representación, celebró el Contrato de Promesa de Compraventa, No.98 de 3 de septiembre de 1997, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a vender a la Señora **YOLANDA ESTHER SANTANA FALCON**, el lote de terreno arriba citado, por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,685.00).***

Que de conformidad a opinión C – 2.38 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

*Que la Señora **YOLANDA ESTHER SANTANA FALCON**, cumplió con las*

***CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADJUDICAR *en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la Señora* ***YOLANDA ESTHER SANTANA FALCON****, por la suma de* ***MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,685.00),*** *el lote de terreno No.992, ubicado en Quebrada Ancha, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, que será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.*

SEGUNDO: LA NACION *estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.*

TERCERO: ADVERTIR *a la interesada que* ***LA NACION*** *no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.98 de 3 de noviembre de 1997, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 077
(De 9 de septiembre de 2004)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el señor **HUGO NAVARRO,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-35-565, en su calidad de representante legal del **ASOCIACIÓN HN PARA LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

HUMANOS, debidamente inscrita en la ficha 17298, documento 211929, de 20 de marzo de 2001, del Registro Público, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, ha presentado poder y solicitud mediante abogado, en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la ley 56 de 25 de julio de 1996 dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en la cual solicita el reconocimiento de la fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro. Presenta, además, la copia auténtica de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización; copia auténtica de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia de más de un año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, podemos señalar que entre los objetivos y fines de la organización está el incentivar la creatividad e innovación de los asentamientos humanos.

De manera que consideramos que los fines y objetivos establecidos por la fundación en sus estatutos cumplen con el carácter social que disponen los decretos regulados en esta materia.

De lo anterior se desprende que la **ASOCIACIÓN HN PARA LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS** cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar que se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la **ASOCIACIÓN HN PARA LA CREATIVIDAD E INNOVACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 28 del 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo 27 del 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo 101 del 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR CALDERON A.
Ministra

DORIS ZAPATA
Viceministra

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 344
(De 27 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra a la Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "*Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones*", establece en su Artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un período concurrente con el período presidencial, de una terna que, para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución.

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido para el escogimiento de dicha terna, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a la consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No. 44-2004, fechada el 9 de septiembre de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a la Ingeniera AMBAR MORENO DE PINZÓN, con cédula de identidad personal 8-392-129, seguro social No. 195-7689, en el cargo de Subdirectora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos fiscales, este nombramiento rige a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DORA JARA
Ministra de Salud, Encargada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 345
(De 27 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Director General de la Caja de Seguro Social"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, conforme quedó modificado por el artículo 12 de la Ley No.30 de 26 de diciembre de 1991, dispone que el Director de la Caja de Seguro Social será nombrado por el Organo Ejecutivo, por un período de cinco (5) años de terna única aprobada por un mínimo de ocho (8) miembros de la Junta Directiva de dicha entidad.

Que mediante nota fechada 30 de agosto de 2004, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, remitió a la consideración del Organo Ejecutivo la terna única a que se refiere la disposición antes mencionada.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese a RENE ESTEBAN LUCIANI LASSO, con cédula de identidad personal No.8-197-628, seguro social No.43-6260, en el cargo de Director General de la Caja de Seguro Social, con un salario de B/.3,500.00 mensuales (Partida No. 1.10.0.1.001.08.00.001) y gastos de representación de B/3,500.00 mensuales (Partida No. 1.10.0.1.001.08.00.030).

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Legislativa para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DORA JARA
Ministra de Salud, Encargada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO Nº 74
(De 4 de octubre de 2004)

"Por el cual se designa al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) y del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades Legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) y el Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) fueron creados mediante la Ley 22 del 29 de julio de 1991. Estas dependencias están adscrita al Ministerio de Vivienda;

Que esta Ley en su Artículos 19 y 49 crea una Dirección Ejecutiva para el CONAVI y el FONDHABI, y a cuyo cargo estará su Administración y Operaciones Financieras y Técnicas, según políticas, directrices e instrucciones del Consejo Nacional de Vivienda.

Que el artículo 49 de la Ley 22 establece que el Director Ejecutivo será designado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda.

Que el artículo 50 de la Ley 22 indica los requisitos que debe reunir el Director Ejecutivo de FONDHABI.

Que el Consejo Nacional de Vivienda evaluó los candidatos propuestos para el cargo y presento al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, una terna de la cual ha sido seleccionado **JACINTO JORDÁN O,** con cédula de identidad número 3-99-443 cumple con todos los requisitos que señala el artículo 50 de la Ley 22.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Designar como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda y del Fondo de Ahorro Habitacional a **JACINTO JORDÁN O.**

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir del 4 de octubre de 2004.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 22 de 29 de julio de 1991.

Dado en la ciudad de Panamá, al los cuatros días del mes de octubre de 2004.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 429
(De 24 de septiembre de 2004)

"Por el cual se efectúa el nombramiento de la Notaria Pública del Circuito Notarial de Los Santos"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra a la Licda. HILDA SEQUEIRA COMBE DE VELAZCO, con cédula 7-58-452, como Notaria Pública Primera del Circuito Notarial de Los Santos, en reemplazo del Licdo. JAIME ANTONIO RUIZ.

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento empezará a regir a partir de la fecha de toma de posesión de la interesada.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 435
(De 27 de septiembre de 2004)

"Por el cual se efectúa el nombramiento de Notarios Públicos del Circuito Notarial de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra al Licdo. DARIO MORICE, con cédula 8-120-529, como Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licdo. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Se nombra al Licdo. EMETERIO MILLER, con cédula 3-40-543, como Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licdo. CARLOS ARIEL GARCIA.

ARTICULO TERCERO: Se nombra al Licdo. DIOMEDES CERRUD, con cédula 8-171-301, como Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo de la Licda. BLANCA DE JACOME.

ARTICULO CUARTO: Se nombra a la Licda. LUZ MARINA NAVARRO GUTIERREZ, con cédula 8-424-225, como Notario Público Sexto del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licdo. JORGE ELIECER MONCADA.

ARTICULO QUINTO: Se nombra al Licdo. BENIGNO VERGARA, con cédula 7-73-510, como Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licdo. BORIS SUCRE.

ARTICULO SEXTO: Se nombra al Licdo. AUGUSTO CESAR AROSEMENA, con cédula 8-381-16, como Notario Público Undécimo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licdo. RAUL ADAMES FRANCESCHI.

ARTICULO SEPTIMO: Se nombra al Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, con cédula 8-164-80, como Notario Público Duodécimo del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del Licdo. ALFONSO ENRIQUE SALDAÑA.

ARTICULO OCTAVO: Estos nombramientos empezarán a regir a partir de la fecha de toma de posesión de los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 758
(De 29 de septiembre de 2004)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

Que mediante memorial, el Licenciado MARCOS DAVID OSTRANDER, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.PE-2-941, abogado, con domicilio en Altos del Diablo, Oficina No.41, Edificio Tropic Express, de la Ciudad de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a. Certificado de Nacimiento de panameño en el exterior, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo 2, Partida de Nacimiento No.941, que MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, nació en 2 de agosto de 1952, en Brasil, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.

b. Copia debidamente autenticada del diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Política expedido por la Universidad de Tulane, debidamente reconocida la revalidación por la Universidad de Panamá y registrado en el Ministerio de Educación en el que consta que MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 18 de mayo de 1975.

c. Copia autenticada del Acuerdo No.67 de 28 de junio de 1979, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

d. Certificación expedida, por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, donde consta en el registro No.566 que MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

e. Certificaciones expedidas, por los siguientes juzgados: Juzgado Sexto de Circuito de lo penal del Primer Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá; Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá y Juzgado Tercero de Circuito de lo Penal del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Primer Circuito Judicial de Panamá, en las cuales consta que el Licenciado MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, ha ejercido la profesión de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 201 de la Constitución de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Que por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, al Licenciado MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, con cédula de identidad personal No.PE-2-941, conforme a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 201 de la Constitución Política y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia,
Encargada

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 99
(De 30 de septiembre de 2004)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

"Por el cual se nombra al Sub Gerente del Instituto Panameño de Turismo"

Digitalizado por la Asamblea Nacional

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **TOMAS SOSA MORALES**, con cédula N°8-200-2464 y seguro social N°172-4388, en el cargo de Sub Gerente del Instituto Panameño de Turismo.

PARAGRAFO: Para efectos fiscales este Decreto regirá a partir del 2 de septiembre de 2004.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 dias del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ALEJANDRO G FERRER L.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 150
(De 30 de septiembre de 2004)

"Por el cual se da cumplimiento a la Resolución No. 1556(2004) de 30 de julio de 2004 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en su 5014ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2004, la Resolución 1556(2004), por medio de la cual acoge con beneplácito el papel de liderazgo y el compromiso de la Unión Africana de hacer frente a la situación de Darfur, reafirmando su compromiso respecto de la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia del Sudán, en consonancia con el Protocolo de Machakos, de 20 de julio de 2002, y los acuerdos ulteriores basados en ese Protocolo, convenidos por el Gobierno de Sudáfrica.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que el Consejo de Seguridad, reitera su preocupación por la grave crisis humanitaria en curso y las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario que ha generado el conflicto en Darfur, especialmente aquellos que presentan una dimensión étnica, e incluidos los continuos ataques a civiles por los Janjaweed, que están poniendo en peligro la vida de cientos de miles de personas, en particular las mujeres, los niños, los desplazados dentro de Sudán y los refugiados.

Que el Consejo de Seguridad, ha determinado que la situación de Sudán constituye una amenaza para la paz, la seguridad internacional y la estabilidad de la Región Africana.

Que el artículo 179, numeral 9, de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta al Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, para dirigir las Relaciones Internacionales,

DECRETA:

Artículo 1: Acatar en todas sus partes la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, distinguida con el número 1556(2004), de 30 de julio de 2004, y en consecuencia procede a:

a) Tomar las medidas correspondientes para impedir la venta o el suministro, a todas las entidades no gubernamentales y los particulares, incluidos los Janjaweed que realicen actividades en los Estados de Darfur Septentrional, Darfur Meridional y Darfur Occidental, por parte de nacionales panameños, a partir de territorio panameño o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armas y pertrechos conexo de todo tipo, con inclusión de armas y municiones, equipo y vehículos militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos elementos, tengan o no origen en su territorio.
b) Tomar las medidas correspondientes para impedir el abastecimiento a las entidades no gubernamentales y terceras personas que realicen actividades en los Estados de Darfur Septentrional, Darfur Meridional y Darfur Occidental, por parte de nacionales panameños, o a partir de territorio panameño, en relación a la capacitación o asistencia técnica relacionada con el suministro, la fabricación, la conservación o la utilización de buques o aeronaves de su pabellón, de armas y pertrechos conexo de todo tipo, con inclusión de armas y municiones, equipo y vehículos militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para esos elementos, tengan o no origen en su territorio.
c) Las medidas impuestas en el párrafo anterior no serán aplicables a:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

1) Los suministros y la capacitación y asistencia técnicas conexas para las operaciones de observación, verificación o apoyo a la paz, incluidas las operaciones dirigidas por organizaciones regionales, que sean autorizadas por las Naciones Unidas y estén funcionando con el consentimiento de las partes pertinentes.
2) Los suministros de equipo militar no mortífero que tenga únicamente por objeto el uso humanitario, la supervisión de la observancia de los derechos humanos o la protección, y la capacitación y asistencia técnica conexas; y,
3) Los suministros de vestimentas protectoras, incluidos chalecos antibalas y cascos militares, para el uso del personal de las Naciones Unidas, los observadores de los Derechos Humanos, los representantes de los medios de información y los trabajadores humanitarios y de desarrollo así como el personal asociado.

Artículo 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

ACLARACIÓN DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, seis de septiembre de dos mil cuatro.

Con fecha 6 de agosto de 2004 se colocó Nota Marginal de Advertencia sobre la finca No. 10768 inscrita al rollo 9344, documento 1 Sección de la Propiedad Provincia de Colón y sobre el asiento 10267 del tomo 199 del Diario, a solicitud de la Licenciada Judith Gadeloff.

En dicha Nota Marginal se citó que la finca No.6869 inscrita al tomo 1329, folio 86 de la Sección de Propiedad Provincia de Colón, tenía como linderos los siguientes: Norte: derecho de Vía de la Carretera Transístmica Nacional; Sur: Terrenos Nacionales; Este: finca No. 3805 y Oeste: finca No.3913, cuando debió citarse como lindero Este la finca No.3085.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por el motivo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se corrige la Nota Marginal de Advertencia del 6 de agosto de 2004, en el sentido de aclarar que el lindero Este de la finca No.6869 inscrita al tomo 1329, folio 86 de la Sección de Propiedad Provincia de Colón, es la finca 3085 y no 3805 como se había citado.

Fundamento Legal: Artículo 1790 y 1800 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

LCDO. ALVARO VISUETTI
Director General del Registro Público de Panamá

Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/FQ

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

Con fecha 5 de febrero de 2004, se colocó Nota Marginal de Advertencia sobre la sociedad anónima denominada Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A., inscrita a ficha 445578 documento 565402 en virtud de inscripción por error del asiento 7153 del tomo 2004 del Diario mediante el cual se ingresa la Escritura Pública No.17920 de 29 de diciembre de 2003 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A., inscrita a ficha 445578 documento 565402.

Que con el asiento 118270 del tomo 2004 del Diario, se ingresa la Escritura Pública No.2240 de 31 de agosto de 2004, de la Notaria Primera del Circuito de Chiriquí, por la cual "se corrige la Escritura Pública No.17,920 del 29 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el Acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES DE PLAYA, S.A.", la cual fue calificada por la Sección de Mercantil, determinándose que corregía el error que motivó la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

colocación de la Nota Marginal de Advertencia de fecha 5 de febrero de 2004 y por consiguiente, se realizó el Levantamiento de dicha Nota Marginal el día 13 de septiembre de 2004.

Es el caso que al momento de calificar la Escritura Pública No.17,920 del 29 de diciembre de 2003, de la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, no se tomó en cuenta que el documento de corrección protocolizado en ésta Notaría, estaba corrigiendo un Acta que había sido protocolizada en otra Notaría, la Notaría Octava del Circuito de Panamá, razón por la cual constituye realmente el fundamento legal para haber calificado de defectuoso este documento y rechazar de plano, la corrección que se pretendía realizar.

Por tanto, la corrección realizada en la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, debió hacerse ante la misma Notaría en donde se levantó la escritura, No.17920 de 29 de diciembre de 2003, que protocolizó el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la referida sociedad, en virtud de la corrección practicada. Además, no consta la facultad por medio de la cual la Presidenta de la sociedad comparece a hacer la corrección; por otro lado, la formalidad utilizada para esta aclaración no llena los requisitos establecidos por las disposiciones legales pertinentes.

Por otro lado, con el Levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia sobre la sociedad Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A., se levantan las marginales sobre los bienes inmuebles propiedad de dicha sociedad, en virtud de ello consta que con el asiento 15845 del tomo 2004 del Diario, ingresó la Escritura Pública No.2174 del 6 de febrero de 2004 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual la Sociedad Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A. vende la finca No.25458 inscrita al rollo 1, documento 5 Sección de la Propiedad Provincia de Veraguas, a Armando Castro Aguirre, inscrita el 14 de septiembre de 2004.

Por tales motivos y pudiendo constatar que se incurrió en un error al inscribir la Escritura Pública No.17920 arriba citada, que produjo el Levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia sobre la sociedad Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR como en efecto se ordena, mantener la Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de los asientos 7153, 11770 del tomo 2004 impuesta el 5 de febrero de 2004 y sobre la Sociedad Desarrollo e Inversiones de Playa, S.A., inscrita en la ficha 445578 documento 565402 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; colocar Nota Marginal de Advertencia al asiento 118270 del tomo 2004 del Diario del Diario y sobre la finca No.25458 inscrita al rollo 1, documento 5 Sección de la Propiedad Provincia de Coclé.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos de tal manera, que mientras no se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, la misma será Nula.

Fundamento Legal: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

LCDO. ALVARO VISUETTI
Director General del Registro Público de Panamá

Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 259
(De 7 de octubre de 2004)

"Por medio del cual se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 8 de enero de 1979 y se designan los miembros del Consejo Consultivo Agropecuario Nacional"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, "por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se señalan sus funciones y facultades", establece en su artículo 16 que habrá un Consejo Consultivo Agropecuario, integrado por el Ministro del ramo, quien lo presidirá, y representantes de las organizaciones nacionales de producción agropecuaria, profesionales y funcionarios del sector, que servirá de órgano de consulta en lo relativo a producción, mercadeo y asuntos agrarios.

Que el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de enero de 1979, que crea el Consejo Consultivo Agropecuario Nacional, dispone en su artículo 2 que el mismo estará integrado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario y catorce (14) miembros nombrados por el Órgano Ejecutivo, escogidos entre personas idóneas y de reconocida trayectoria en las actividades sobre las cuales dicho organismo debe ofrecer asesoría.

Que el aumento de los asuntos que está llamado a conocer actualmente el Consejo Consultivo Agropecuario en su condición de órgano de consulta del sector productivo nacional, al igual que la necesidad de lograr una mayor participación de todos los gremios del sector, hace indispensable el aumento del número de sus integrantes.

DECRETA:

Artículo 1: Modificar el artículo 2 del Decreto Nº 5 de 8 de enero de 1979, el cual queda así:

> "Artículo 2º.- El Consejo Consultivo Agropecuario estará integrado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá, y quince (15) miembros nombrados por el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Órgano Ejecutivo, escogido/as entre personas idóneas y de reconocida trayectoria en las actividades sobre las cuales dicho organismos debe ofrecer asesoría. Estas designaciones serán de carácter ad-honorem y su período de dos años."

Artículo 2: Nombrar como miembros del Consejo Consultivo Agropecuario Nacional, a las siguientes personas:

1. **FRANCISCO ANTUNEZ,** portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-1317
2. **JORGE ARANGO,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-174-504
3. **JULIO BERMÚDEZ,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-85-700
4. **MÁXIMINO CEDEÑO,** portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-1839
5. **JOSÉ D. ESPINOZA,** portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-828
6. **ALBERTO MARTINELLI,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-238-989
7. **ARTURO MELO K.,** portador de la cédula de identidad personal Nº PE-1-549
8. **DENIS MIRANDA,** portador de la cédula de identidad personal Nº 4-180-157
9. **LUIS H. MORENO JR.,** portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-123
10. **MONTY A. MOTTA,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-81-937
11. **LORENZO ROMAGOZA,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-1891
12. **RODRIGO SPIEGEL R.,** portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-1284
13. **ALBERTO VILLAGELIU,** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-238-989
14. **JULIO ZÚÑIGA,** portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-241.
15. **LUIS ARAÚZ,** portador de la cédula de identidad personal N 4-142-242.

Artículo 3: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 dias del mes de octubre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN Nº

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 534-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que el Señor(a): EULALIO SANCHEZ Céd. 4-60-233
EULALIO SANCHEZ DE LEON Céd. 4-154-15

veci no del Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal Nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agriar, mediante solicitud Nº 4-1253, según plano aprobado Nº 401-05-19068, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 has. + 5422.60 M2, ubicada en LAS MORAS, Corregimiento de PALO GRANDE, Distrito de ALANJE, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: CALLEJON

SUR : IDELFONSO MORALES

ESTE : CALLEJON

OESTE: IGNACIA GUTIERREZ

Para efectos legales se fina el presente EDICTO en lugar visible se este Despacho, en la Alcaldía de ALANJE o en la Corregiduría de PALO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de agosto de 2004

FIRMA: [signature] FIRMA: [signature]

NOMBRE: ING. SAMUEL E. MORALES M. NOMBRE: YAMILETH PINZON
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SECRETARIA AD-HOC

Unica Publicación
L-201-67139

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 211

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCIÓN DE CATASTRO. –

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRTITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) VICTORIA TAMAYO OVALLE, panameña, mayor de edad, soltera, Ama de casa, residente en Chorritos No. 3, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-97-2519. –

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA

ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA FRONTERA de la Barriada CHORRITOS No. 3

Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CASA ..... distinguido con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 28.31 Mts.2

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, Folio 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 28.31 Mts.2

ESTE: ZANJA FLUVIAL CON 19.00 Mts.2

OESTE: CALLE LA FRONTERA CON 19.00 Mts.2

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (537.89)Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado,-por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de SEPTIEMBRE de 2004 DOS MIL CUATRO

EL ALCALDE (FDO.) LIC. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original
La Chorrera, catorce (14)
de septiembre de dos mil cuatro.

SRITA. IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

Unica Publicación
L-201-70525

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 1, CHIRIQUÍ

EDICTO Nº 526-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO.

HACE SABER:

Que el señor (a): FLORENCIO DEL CID GONZALEZ

Vecino del Corregimiento de JARAMILLO, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal Nº 4-85-835, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0103-04, según plano aprobado Nº 404-05-19123, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 has. + 6,986.64 M2, ubicada en ALTO JARAMILLO, Corregimiento de JARAMILLO, Distrito de BOQUETE, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: LUIS ENRIQUE VERGARA SAMUDIO, MARGARITA E. DE SANTAMARIA

SUR : CAMINO, LUIS ENRIQUE VERGARA SAMUDIO, QDA. S/N

ESTE : MARCOS DAVID OSTRANDER MULFORD, CAMINO

OESTE : LUIS ENRIQUE VERGARA SAMUDIO

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la Corregiduría de JARAMILLO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de agosto de 2004

FIRMA _____ FIRMA _____

NOMBRE ING. SAMUEL E. MORALES M. NOMBRE YAMILETH PINZON

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SECRETARIA AD-HOC

Unica Publicación
L-201-66814

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 3- 195-04

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **JAIME ANTONIO LUNA LASSO,** con cédula de identificación personal No. 8-130-249, vecino de Escobal, corregimiento de Escobal, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-412-00, según plano aprobado No.303-02-4389, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 5,037.55 Mts2, el terreno esta ubicado en la localidad de Juan Francisco, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Eduardo Baltazar, Joaquin Morán**
SUR: **Antonio Lam, Quebrada sin nombre**
ESTE: **Terreno nacional libre (sin ocupar), Antonio Lam**
OESTE: **Antonio Lam, Eduardo Baltazar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de agosto de 2004.

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: **Soledad Martínez Castro** Nombre: **Ing. Irving D. Saurí**
Secretaria Ad-Hoc Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70609

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 2 – VERAGUAS

EDICTO No. 222-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PUBLICO:

HACE SABER

QUE EL SEÑOR(A) (ITA) PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION JOSE RAUL HERMAN ROMERO R.L.
CON CEDULA TOCUMEN CORREGIMIENTO TOCUMEN DISTRITO DE PANAMA
SOLICITADOR DE LA C. I. P. No. 4-208-346 HA SOLICITADO A LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MEDIANTE SOLICITUD No 9-299 PLANO APROBADO No. 902-09-12193, ADJUDICACIÓN DE UN TITULO ONEROSO DE UNA PARCELA DE TIERRA BALDIAS NACIONALES ADJUDICABLES, CON UNA SUPERFICIE DE 0HAS+7620.20m2 UBICADAS EN BARRERO GRANDE CORREGIMIENTO DE EL YEGUADA, DISTRITO DE CALOBRE PROVINCIA DE VERAGUAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: JOSE DE LA CRUZ TORIBIO

SUR: QUEBRADA LOS JUSTOS

ESTE: CAMINO DE 15.00MTS A OTROS LOTES A LAS SIJES

OESTE: QUEBRADA LOS JUSTOS

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO Y EN LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CALOBRE Y COPIAS DEL MISMO SE ENTREGARAN AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGAN PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES, TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO. ESTE EDICTO TENDRA UNA VIGENCIA DE 15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS 21 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

LICDA. M. ROJAS GUERRERO
SECRETARIA AD-HOC

FIJADO HOY ____ DE _____ DE _____, EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

DESFIJADO ____ DE _____ DE _____ EN LAS OFICINAS DE REFORMA AGRARIA

Rosa De M.

Unica Publicación
L-201-70761

Digitalizado por la Asamblea Nacional

BOCAS DEL TORO, 22 DE septiembre DE 2004

EDICTO No. 0 89 -2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar:

Que el (a) señor (a) FE MARIA CASTILLO DE GORDON, Con cédula de identidad personal No. E-8-71174, residente en ha solicitado en COMPRA al Ministerio de Economía y Finanzas un globo de terreno con una superficie de 0 Has + 676.71 M2, ubicado en Finca 66, Corregimiento y Distrito de Bocas Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de piedra de Calle Principal a Bananales
SUR: Resto Libre de la Finca No. 129, Tomo 13, Folio 72.
ESTE: Resto Libre de la Finca No. 129, Tomo 13, Folio 72, ocupado por B. F. Co.
OESTE: Escuela de finca 66

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduria del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional

Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente **Edicto** ha sido fijado hoy _____de_____ del 2004 a las _____ y **desfijado el dia** _____de_____del 2004.

REPUBLICA DE PANAMA * MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS * DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

Unica Publicación
L-201-70586

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 3-232-04

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor AGUSTÍN VILLARREAL CORRALES, Cédula de Identidad Personal No. 8-266-951, vecino de Sabanita, Corregimiento de Sabanita, Distrito y Provincia de Colón, solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-497-02, según plano aprobado No.304-05-4812, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 0517.97 Mts.2. El terreno esta ubicado en la localidad de Las Merceditas, Corregimiento de María Chiquita, Distrito Portobelo, Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARIA E. GARAY

SUR: AGUSTÍN VILLARREAL CORRALES

ESTE: GUMERCINDO ARIAS

OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo ó en la corregiduría de María Chiquita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 dias del mes de septiembre 2004.

Firma:
Nombre: Danelys R. de Ramírez
Secretaria Ad-Hoc

Firma:
Nombre: Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70910

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 3-233-04

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que los señores, APARICIO CAMARGO IGLESIA , con cédula de Identificación Personal No. 3-54-632, vecino de la localidad de Platanal, Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, y ELOY CAMARGO TENERIO, con Cédula de Identidad Personal No. 3-99-10, vecino de la localidad de Platanal, Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-66-84, según plano aprobado No.3302-01-3612, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 9539.07 Mts.2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO PLATANAL

SUR: RIO PLATANAL

ESTE: FRANCISCO CAMARGO

OESTE: RIO PLATANAL

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel de la Borda, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de septiembre de 2004.

Firma:
Nombre: Danelys R. de Ramírez
Secretaria Ad-Hoc

Firma:
Nombre: Ing. Irving D. Saurí
Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70914

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-228-04

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que los señores ELSA MOLINAR CHIFUNDO, con cédula No. 3-59-858, vecina de Barrio Norte. Luis Antonio Córdoba con cédula No. 3-99-865, vecino de Portobelo, Jessica Córdoba Molinar, con cédula No. 3-99-866, vecina de Portobelo; Iluska Mireya Quiñónez Molinar, con cédula No. 3-702-2353, vecina de Portobelo; Heriberto Quiñónez Molinar, con cédula No. 3-707-773, vecino de Puerto Pilón, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No.3-304-95 de 13 de octubre de 1995, según plano aprobado No.301-03-4081. la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 0,600.00 Mts.2, que forma parte de la Finca No.4259, rollo 22,378, doc.1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, (Lote No. 45).
El terreno esta ubicado en la localidad de Parcelación Vivero, corregimiento de Buena Vista, distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle
SUR: Lote No. 44 ocupado por Margarita Padilla
ESTE: Roberts Fergunson
OESTE: Lote No. 46 ocupado por Ricardo Chiari

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y o en la corregiduria de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 24 días del mes de septiembre de 2004.

Firma: _____ Firma: _____
Nombre: **Soledad Martínez Castro** Nombre. **Ing, Irving D. Saurí**
Secretaria Ad-Hoc Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70913

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 3- 231 -04

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor AGUSTÍN VILLARREAL CORRALES, Cédula de Identidad Personal No. 8-266-951, vecino de Sabanita, Corregimiento de Sabanita, Distrito y Provincia de Colón, solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-498-02, según plano aprobado No.304-05-4813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 0719.23 Mts.2. El terreno esta ubicado en la localidad de Las Merceditas, Corregimiento de María Chiquita, Distrito Portobelo, Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AGUSTÍN VILLARREAL CORRALES

SUR: GUMERCINDO ARIAS

ESTE: GUMERCINDO ARIAS

OESTE: SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo ó en la corregiduría de Maria Chiquita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el articulo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de septiembre 2004.

Firma
Nombre: Danelys R. de Ramirez
Secretaria Ad-Hoc

Firma:
Nombre: Ing. Irving D. Saurí
Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70912

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION NO.6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 3-207-04

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor, OLIVIA MARIA DE LEON CUBILLA (LEGAL) MARIA OLIVIA DE LEON CUBILLA (USUAL), con cédula de Identificación Personal No. 7-49-707, vecino de la localidad de El Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-329-02, según plano aprobado No.301-14-4652, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4394.00 Mts.2, ubicada en la localidad de Palenquito, corregimiento de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA

SUR: PABLO EMILIO QUINTERO

ESTE: PABLO EMILIO QUINTERO

OESTE: CAMINO DE TIERRA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Santa Rosa, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de septiembre de 2004.

Firma: _____
Nombre: Danelys R. de Ramírez
Secretaria Ad-Hoc

Firma: _____
Nombre: Ing. Irving D. Saurí
Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70916

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº **Metropolitana.**

EDICTO Nº 8-AM-114-04

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (res) CHUNG YUK FONG.
Vecinos (a) de **VILLA UNIDA** corregimiento **CHILIBRE** del Distrito de **PANAMA.** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal Nº **E-8-53371** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº **8-AM-139-97** del **2** de **JULIO** de **1997.** según plano aprobado **Nº 808-15-17257** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de **0 Has + 0424.59 m2** que forman parte de la Finca Nº **18986,** inscrita al Tomo **458** Folio **364** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **VILLA UNIDA** Corregimiento **CHILIBRE** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **CRISTINO GUEVARA.**
SUR : **VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO.**
ESTE : **VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO.**
OESTE: **VEREDA DE 4.00 METROS DE ANCHO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA,** o en la corregiduria y **CHILIBRE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMA** a los **26** días del mes de **AGOSTO** de **2004**.

Firma: _____
Nombre: INDIRA E. FELIPE C.
Secretaria Ad – Hoc.

Firma: _____
Nombre: ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador

Unica Publicación
L-201-70759

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO Nº 222

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCIÓN DE CATASTRO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRTITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) MARTA MIREYA SAAVEDRA MENDOZA, Mujer, Panameña, Mayor de edad, Soltera, Con residencia en esta Ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-103-869.

.....

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PALMIRA de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 30.00 Mts.2

SUR: CALLE SAN JACINTO CON 30.00 Mts.2

ESTE: CALLE PALMIRA CON 22.50 Mts.2

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 22.50 Mts.2

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00 Mts.2) .....

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de SEPTIEMBRE de DOSMIL CUATRO

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original
La Chorrera diecisiete (17)
de septiembre de dos mil cuatro.

SRITA. IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

REPUBLICA DE PANAMA
Catastro Municipal
PROVINCIA DE PANAMA

Unica Publicación
L-201-70772

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN *TELEFONO 299'6944*

EDICTO NO. 114-2004

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién.

HACER SABER

Que el Señor (A) **ABRAHAM LINCOLN NUÑEZ MOJICA,** vecino (a) de **PANAMA,**. Corregimiento **PANAMA,** Distrito de **PANAMA,** portador de la cédula **9-135-372,** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **10-1575,** según plano aprobado No. **500-01-0686**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de **99 hás + 8616.50** m2. ubicado en **BUENOS AIRES,** Corregimiento **CABECERA,** Distrito de **CHEPIGANA,** Provincia de **DARIEN**, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: **CAMINO HACIA OTRAS FINCAS Y JOSE DE LA CRUZ PERALTA**

SUR: EDIBERTO RIOS

ESTE: JESUS RAMOS Y JOSE DE LA CRUZ PERALTA

OESTE: **CAMINO EXISTENTE HACIA OTRAS FINCAS**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPIGANA**, o en la Corregiduría de **CABECERA**, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en **SANTA FE, DARIEN** a los 21 del mes de Julio de **2004.**

TEC. JANEYA VALENCIA
Funcionario Sustanciador

SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad'Hoc

Unica Publicación
L-201-70781

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 17,875 del 23 de septiembre del 2004 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita el 28 de septiembre del 2004, a Ficha 325221, Documento 676431 de la Sección de Micropelícula (Mercantíl) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"KANTWELL OVERSEAS SHIPPING COMPANY S.A."**

Unica Publicación

L-201-70534

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10,483 del 27 de septiembre del 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de septiembre del 2004, a la Ficha 379808, Documento 678227 de la Sección de (Mercantíl) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"AZTECA HOLDINGS INC."**

Unica Publicación

L-201-70578

AVISO

Yo, **BRIGIDA JURADO MIRANDA**, con cédula de identidad personal Nº 4-76-446, con domicilio en Balsa, Puerto Armuelles, propietaria del registro comercial tipo B Nº 5043, que ampara el establecimiento denomi-nado **CENTRO RECREATIVO LA AMISTAD**, acudo ante sus buenos oficios para solicitarle la cancelación por traspaso a la señora ADELA MARTINEZ DE MORENO.

Sin otro particular;

Brígida Jurado Miranda

4-76-446

L- 201-70423

Tercera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad **DELI-FRANCE INTER-NATIONAL CORP.**, debidamente inscrita a la Ficha 368177, Documento 31034, de la Sección de Micropelículas Mer-cantiles del Registro Público, comunica al público que ha vendido mediante contrato de compraventa celebrado el 08 de septiembre de 2004, el establecimiento comercial de su propiedad denominado **"DELIFRANCE"**, ubicado en Calle 50 y 53, Urbanización Marbella, Plaza New York, local 11, del corregimiento de Bella Vista, del distrito de Panamá, a la sociedad **EMPRESAS J. A. PASCUAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 364531, Rollo 4754 e Imagen 1, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público.

Atentamente

Firma Forense

Ordóñez, Sánchez & Asociados

Eric R. Ordóñez H.

L- 201-70628

Tercera publicación